



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 06 de Marzo de 2018  
Año XCIX

No. 19

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 662 POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA, PARA SEPARARSE A PARTIR DE LA FECHA SOLICITADA DEL CARGO Y FUNCIONES DE COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.....

5

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONDENA ENÉRGICAMENTE LOS HECHOS DE VIOLENCIA OCURRIDOS A LAS AFUERAS DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, EN

Precio del Ejemplar: \$18.40

# CONTENIDO

(Continuación)

CONTRA DE SEIS PERSONAS QUE SE DIRIGÍAN CON DESTINO A LA CIUDAD DE CHILPANCINGO A BORDO DE UNA CAMIONETA TOYOTA HILUX COLOR BLANCO, DONDE RESULTARON HERIDAS TRES DE ELLAS Y PERDIERON LA VIDA LOS SACERDOTES DE NOMBRE GERMAÍN MUÑOZ GARCÍA E IVÁN AÑORVE JAIMES, LA MADRUGADA DEL DÍA LUNES 5 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO Y EXTERNA SUS CONDOLENCIAS PARA CON SUS FAMILIARES...

8

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 019/SE/02-02-2018, POR EL QUE SE PROPONE LA REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.....

12

ACUERDO 020/SE/02-02-2018, POR EL QUE SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018, A FAVOR DE LA PARAESTATAL TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO..

20

# CONTENIDO

## (Continuación)

### H. AYUNTAMIENTO

<b>NORMATIVIDAD INTERNA DEL MUNICIPIO DE TLALCHAPA, GUERRERO.....</b>	<b>32</b>
<b>NORMATIVIDAD INTERNA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.....</b>	<b>33</b>

## SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de edicto exp. No. 357/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en Ciudad de México.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 412-1/1991, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 226/2016-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 412/2013-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Primera publicación de edicto exp. No. 581/2004-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38

## SECCIÓN DE AVISOS

### (Continuación)

- Primera publicación de edicto exp. No. 187/2015-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 39
- Primera publicación de edicto exp. No. 449/2013-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 41
- Primera publicación de edicto exp. No. 126/2017-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 42
- Primera publicación de edicto exp. No. 103/2007-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 43

---

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 662 POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA, PARA SEPARARSE A PARTIR DE LA FECHA SOLICITADA DEL CARGO Y FUNCIONES DE COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2018, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Roberto Rodríguez Saldaña, para separarse a partir de la fecha solicitada del cargo y funciones de Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

#### "Fundamento

La Junta de Coordinación Política con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción XLIV de la Constitución Política Local; 146 segundo párrafo, 248, 249, 254, 256, 257, 258, 298, 299 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

#### Metodología

I. En el capítulo de **Antecedentes**, se da constancia de la

---

recepción y turno, de la referida solicitud de licencia.

II. En el apartado **Contenido**, se exponen los alcances del presente Dictamen.

III. En el capítulo de **Consideraciones**, los integrantes de la Junta de Coordinación Política expresan argumentos de valoración acerca de la propuesta de mérito y los motivos que sustentan el sentido del presente Dictamen.

IV. En el capítulo de **Texto normativo y régimen transitorio** del Dictamen con proyecto de Decreto, se establece los acuerdos y resolutivos tomados por los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

### **C o n s i d e r a n d o**

Que el Ciudadano Roberto Rodríguez Saldaña por escrito fechado el 15 de enero del presente año, con fundamento en el artículo 48 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, solicitó ante esta Soberanía Popular una licencia por tiempo indefinido al cargo de Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero por el periodo comprendido del 9 de febrero del 2014 al 8 de febrero del 2018.

Que en sesión celebrada con fecha 15 de enero del año en curso, mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/0912/2018 de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turno a la Junta de Coordinación Política la solicitud de referencia.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 61 fracciones XX y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 y 48 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es facultad del Congreso del Estado, aprobar la licencias de los Comisionados, así como la aceptación de sus renunciaciones.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 26 y 27 en correlación con el Séptimo Transitorio de la Ley Número 450 de Víctimas del Estado de Guerrero, la Comisión Ejecutiva Estatal estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo Estatal propuesto para efectos de nombramiento por el Gobernador del

---

---

Estado y aprobados por la Legislatura Estatal.

Que los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política no encuentran impedimento alguno para otorgar la licencia solicitada, en virtud de ser un derecho que le confiere la legislación de la materia al solicitante".

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Roberto Rodríguez Saldaña, para separarse a partir de la fecha solicitada del cargo y funciones de Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 662 POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA, PARA SEPARARSE A PARTIR DE LA FECHA SOLICITADA DEL CARGO Y FUNCIONES DE COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

---

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Roberto Rodríguez Saldaña, para separarse, a partir de la fecha solicitada, del cargo y funciones de Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** De igual forma, comuníquese el presente Decreto a los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero y al solicitante para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Difúndase el presente Decreto en el Portal Oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.**

Rúbrica.

---

**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONDENA ENÉRGICAMENTE LOS HECHOS DE VIOLENCIA OCURRIDOS A LAS AFUERAS DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, EN CONTRA DE SEIS PERSONAS QUE SE**

---



**DIRIGÍAN CON DESTINO A LA CIUDAD DE CHILPANCINGO A BORDO DE UNA CAMIONETA TOYOTA HILUX COLOR BLANCO, DONDE RESULTARON HERIDAS TRES DE ELLAS Y PERDIERON LA VIDA LOS SACERDOTES DE NOMBRE GERMAÍN MUÑIZ GARCÍA E IVÁN AÑORVE JAIMES, LA MADRUGADA DEL DÍA LUNES 5 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO Y EXTERNA SUS CONDOLENCIAS PARA CON SUS FAMILIARES.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 07 de febrero del 2018, la Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, condena enérgicamente los hechos de violencia ocurridos a las afueras de la Ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero en contra de seis personas que se dirigían con destino a la ciudad de Chilpancingo a bordo de una camioneta Toyota Hilux color blanco, donde resultaron heridas tres de ellas y perdieron la vida los Sacerdotes de nombre Germaín Muñiz García e Iván Añorve Jaimes, la madrugada del día lunes 5 de febrero del año en curso y externa sus condolencias para con sus familiares, en los siguientes términos:

"México en la actualidad enfrenta uno de los grandes retos de todos los tiempos, disminuir los índices de criminalidad en todo el país; un gran desafío sin lugar a duda tanto para la Federación, Estados y Municipios.

Como lo señala el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, que comprenden la prevención de los delitos, la investigación y persecución, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley en las respectivas competencias que nuestra Constitución Federal señala."

---

Este cáncer de violencia que afecta a gran parte del país, y del cual nuestro Estado no ha sido excepción pese a los esfuerzos coordinados que se han implementado por parte del gobierno federal y el gobierno estatal; las notas de hechos delictivos se han convertido trágicamente en el morbo y tema de conversación de una ciudadanía, que exige justicia y clama por vivir en un ambiente de paz, seguridad y estabilidad social.

Reconocemos que en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, a este gobierno le ha tocado enfrentar momentos muy difíciles, y que existe plena voluntad para cumplir con tan compleja responsabilidad; pero también somos conscientes, que existen focos rojos en nuestra entidad donde la criminalidad y la violencia se han hecho presentes.

La madrugada del lunes 5 de febrero del presente año, en la carretera federal México-Acapulco, cerca de la colonia Ruffo Figueroa en la cabecera municipal de Taxco de Alarcón por el libramiento hacia Cuernavaca, se registró un atentado contra una camioneta Toyota Hilux color blanco en el que viajaban 6 personas las cuales se dirigían con destino a Chilpancingo; por desgracia hoy se sabe que en el lugar de los hechos perdieron la vida dos sacerdotes de nombre Germaín Muñiz García e Iván Añorve Jaimes, párrocos de la comunidad de Mezcala y de la Sagrada Familia en la Vigas, Mpio. de San Marcos respectivamente.<sup>1</sup>

Así mismo, también resultaron heridas tres personas más que viajaban en dicho vehículo de nombres Rogelio López de 49 años de edad, la joven química de 25 años de nombre Ardelis hermana del cura Germaín, quien perdió de un disparo el dedo índice de la mano derecha y otro joven de nombre Óscar de 27 años, quien fue lesionado con un rozón de bala en la mano izquierda y es pescador de la comunidad de La Ramadita, Municipio de San Marcos, y Alba Iris de 24 años, estudiante de la licenciatura de Danza y vecina de Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, quien resultó ilesa.

Dicho lo anterior, esta Legislatura de ninguna manera puede quedarse callada y ser ajena a tan lamentables acontecimientos, por lo que firme con el gran compromiso moral

---

<sup>1</sup> Información confirmada por el Obispo de la diócesis Chilpancingo-Chilapa Salvador Rangel, información consultada en <https://suracapulco.mx/2018/02/05/sacerdotes-los-asesinados-taxco-bispo-rangel-exige-se-esclarezca/>

---

y social de legislar, para generar un clima de estabilidad, paz y respeto pleno a los derechos humanos, que generen concordia en la sociedad guerrerense".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 07 de febrero del 2018, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### P U N T O   D E   A C U E R D O

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, condena enérgicamente los hechos de violencia ocurridos a las afueras de la Ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero, en contra de seis personas que se dirigían con destino a la ciudad de Chilpancingo a bordo de una camioneta Toyota Hilux color blanco, donde resultaron heridas tres de ellas y perdieron la vida los sacerdotes de nombre Germaín Muñiz García e Iván Añorve Jaimes, la madrugada del día lunes 5 de febrero del año en curso y externa sus condolencias para con sus familiares.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta al Fiscal General del Estado Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, para que de manera inmediata se lleven a cabo las investigaciones correspondientes que permitan esclarecer y dar con los culpables de los hechos de violencia ocurridos a las afueras de la Ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero, en contra de seis personas que se dirigían con destino a la ciudad de Chilpancingo a bordo de una camioneta Toyota Hilux color blanco, donde resultaron heridas tres de ellas y perdieron la vida los Sacerdotes de nombre Germaín Muñiz García e Iván Añorve Jaimes, la madrugada del día lunes 5 de febrero del año en curso.

---

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar al titular de la Fiscalía General del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en el portal web del H. Congreso del Estado y difúndase en los medios de comunicación, para el conocimiento del público en general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**RAYMUDO GARCÍA GUTIÉRREZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.**

Rúbrica.

---

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ACUERDO 019/SE/02-02-2018**

**POR EL QUE SE PROPONE LA REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.**

**ANTECEDENTES**

1. El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 068/SE/14-09-2017, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto para ejercicio fiscal

---

2018, por un total de \$558,667,991.49 (quinientos cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y un pesos 49/100 mn).

2. Mediante Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, el Congreso del Estado, asignó la cantidad de \$503,732,522.05 (quinientos tres millones setecientos treinta y dos mil quinientos veintidós pesos 05/100 mn).

3. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 009/SE/12-01-2018, mediante el cual se aprueban los diseños de las boletas electorales, actas y formatos a utilizar en el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018.

4. El 19 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 013/SE/19-01-2018 relativo al programa operativo anual, así como el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018.

5. El 30 de enero de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, aprobó el acuerdo CAAS/001/29-01-2018 mediante el que se aprobaron los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

6. El 01 de febrero de 2018, se llevó a cabo el desahogo de la primera convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LPN-IEPC-006-2017, para la adquisición de material electoral a utilizarse en el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

Conforme a los antecedentes citados y

#### **CONSIDERANDO**

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción

---

IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**III.** De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**IV.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

**V.** En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**VI.** De igual modo, de conformidad con los dispuesto en los

---

artículo 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; asimismo, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presentes los organismo autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

**VII.** Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**VIII.** Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción LXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar en el mes de enero, para el ejercicio fiscal correspondiente, el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral.

**IX.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

**X.** Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y

---

humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoria General del Estado acerca de su aplicación.

**XI.** Que de acuerdo con el Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, las entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo, fundamentada en la metodología del marco lógico; asimismo, los Organismos Públicos Autónomos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y podrán aplicar los ingresos excedentes conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. También se faculta a los Organismos Públicos Autónomos, para que con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubran oportunamente sus obligaciones de carácter fiscal del ámbito federal, estatal y municipal, así como las relativas a pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente. Dichas adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de los anteriores conceptos, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.

**XII.** Que de conformidad con el Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, en la planeación y programación de las adquisiciones del Instituto se han observado disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, mismas que prevalecerán hasta su ejecución a efecto de optimizar los recursos institucionales.

**XIII.** Que de conformidad con el artículo 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del

---



Estado de Guerrero; en relación y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

**XIV.** Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

**XV.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 fracción I; 192, 193, 195 fracción III, y 196 fracción I, de la ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, Para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente; entre ellas la Comisión de Administración, que tendrá dentro de sus atribuciones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al máximo órgano de gobierno del Instituto.

**XVI.** Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

**XVII.** Que el artículo 47 fracción II, de la Ley 230 de Adquisiciones del Estado, en relación con el 55 fracción II, y 56 del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, establece que cuando en los procedimientos de licitación, no se cuente con al menos 3 ofertas conforme a lo solicitado en las bases, que permitan llevar a cabo el análisis y evaluación de las

---

mismas, el Comité procederá a celebrar una nueva licitación.

**XVIII.** Que el 01 de febrero de 2018, se llevó a cabo el desahogo de la primera convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LPN-IEPC-006-2017, para la adquisición de material electoral a utilizarse en el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, misma que se declaró desierta al no contarse con el número mínimo de participantes que hayan presentado la totalidad de la documentación legal y administrativa, por lo que se propuso la emisión de la segunda convocatoria.

**XIX.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, el Comité, en coordinación con la Dirección y con la aprobación del pleno del Consejo General, podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

**XX.** Que dado los plazos que convergen en el proceso electoral, se hace necesario contar con el material electoral en tiempo y forma, por lo que, toda vez que de conformidad con el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos de este Instituto, el procedimiento de licitación conlleva un plazo aproximado de 21 días, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Órgano Electoral, previa petición del área técnica de organización electoral, acordó reducir los plazos de la segunda convocatoria, de conformidad con el calendario de actividades siguiente:

No	Actividad	Fecha	Horario
1	Publicación de la convocatoria.	07 de febrero de 2018	-
2	Consulta y venta de bases.	07 al 12 de febrero de 2018	-
3	Registro de licitantes.	07 al 13 de febrero de 2018	-
4	Presentación por escrito de las solicitudes de aclaraciones de estas bases.	A más tardar el 14 de febrero de 2018	08:00 a 16:00 horas
5	Junta de aclaraciones.	16 de febrero de 2017	10:00 horas
6	Presentación y revisión de la documentación legal y administrativa, así como entrega de propuestas en sobres cerrados.	19 de febrero de 2018	08:00 a 11:00 horas
7	Primera etapa, apertura y fallo de la propuesta técnica; Segunda etapa, apertura de la oferta económica y fallo del Comité	19 de febrero de 2018	12:00 horas
8	Firma del contrato con el proveedor adjudicado.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ratificación del fallo por el Consejo General del IEPC Guerrero.	

**XXI.** Que la reducción de plazos propuesta por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto tiene como propósito garantizar la producción y entrega oportuna de los materiales electorales a utilizarse en el proceso electoral utilizarse en el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, y toda vez que se trata de la emisión de una segunda convocatoria en términos del artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, es procedente autorizar la reducción de plazos.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción LXXII; 190 fracción I; 192, 193, 195 fracción III, y 196 fracción I; 199, fracción X, 200, 201 fracción XVIII; y 207, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 16, 17, 21, 41, 49, 55 fracción II, y 56 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto; así como el 32, y 47 fracción II, de la Ley 230 de Adquisiciones del Estado, el Consejo General del Instituto aprueba el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba reducir los plazos del desarrollo de la segunda convocatoria de la licitación pública nacional para la adquisición de material electoral a utilizarse en el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, en términos del considerando XX.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

---

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad votos en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el dos de febrero del año dos mil dieciocho.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE.**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO 020/SE/02-02-2018**

**POR EL QUE SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018, A FAVOR DE LA PARAESTATAL TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO.**

**ANTECEDENTES**

1. El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 068/SE/14-09-2017, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto para ejercicio fiscal 2018, por un total de \$558,667,991.49 (quinientos cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y un pesos 49/100 mn).

2. Mediante Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, el Congreso del Estado, asignó la cantidad de \$503,732,522.05 (quinientos tres millones setecientos treinta y dos mil quinientos veintidós pesos 05/100 mn).

3. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 009/SE/12-01-2018, mediante el cual se aprueban los diseños de las boletas electorales, actas y formatos a utilizar en el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018.

---

4. El 19 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 013/SE/19-01-2018 relativo al programa operativo anual, así como el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018.

5. El 30 de enero de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, aprobó el acuerdo CAAS/001/29-01-2018 mediante el que se aprobaron los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

6. El 30 de enero de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, aprobó el dictamen CAAS/001/30-01-2018, relativo a la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018, y adjudicación directa a favor de la paraestatal Talleres Gráficos de México.

7. El 31 de enero de 2018, la Comisión de Administración del Instituto, aprobó el acuerdo CA/001/31-01-2018, relativo a la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018, y adjudicación directa a favor de la paraestatal Talleres Gráficos de México.

De conformidad con los antecedentes citados, y

#### **CONSIDERANDO**

**I.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

**II.** Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las

---

controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**III.** De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**IV.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

**V.** En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**VI.** De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; asimismo, los proyectos deberán ser enviados por sus

---

respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presentes los organismo autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

**VII.** Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**VIII.** Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción LXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar en el mes de enero, para el ejercicio fiscal correspondiente, el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral.

**IX.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

**X.** Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse

---

al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

**XI.** Que de acuerdo con el Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, las entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo, fundamentada en la metodología del marco lógico; asimismo, los Organismos Públicos Autónomos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y podrán aplicar los ingresos excedentes conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. También se faculta a los Organismos Públicos Autónomos, para que con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubran oportunamente sus obligaciones de carácter fiscal del ámbito federal, estatal y municipal, así como las relativas a pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente. Dichas adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de los anteriores conceptos, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.

**XII.** Que de conformidad con el Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, en la planeación y programación de las adquisiciones del Instituto se han observado disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, mismas que prevalecerán hasta su ejecución a efecto de optimizar los recursos institucionales.

**XIII.** Que de conformidad con el artículo 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto

---



determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

**XIV.** Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

**XV.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 fracción I; 192, 193, 195 fracción III, y 196 fracción I, de la ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, Para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente; entre ellas la Comisión de Administración, que tendrá dentro de sus atribuciones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al máximo órgano de gobierno del Instituto.

**XVI.** Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

**XVII.** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán para licitación pública cuando el monto no exceda el importe de 21,000 días de salarios mínimos vigentes en la capital del Estado; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 días y sea superior a 1,500 días y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 días de salarios mínimos vigentes en la capital del Estado.

**XVIII.** Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones,

---

Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2018

Procedimiento	UMA	Rango en salarios mínimos		Rango en montos (pesos)	
		de	a	de	a
Adjudicación Directa	80.60	0	1 500	***	\$120,900.00
Invitación Restringida		1 500.01	21 000	\$120,900.81	\$1,692,600.00
Licitación Pública		21 000.01	***	\$1,692,600.81	***

**XIX.** Que de conformidad con el acuerdo 009/SE/12-01-2018 del Consejo General del Instituto, se aprobaron los diseños y contenidos de la documentación electoral de conformidad con lo establecido en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en el acuerdo INE/CCOE001/201 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral "mediante el que aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el proceso electoral local 2017-2018".

**XX. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018**

1. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 013/SE/19-01-2018 relativo al programa operativo anual, presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018, dentro del cual se encuentra la autorización presupuestal para la impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017 - 2018, en la partida 33603 a la que se asignó el importe de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/10 mn).

2. Mediante acuerdo 001/CAAS/29-01-2018 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, aprobaron los montos para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios para el Instituto, asimismo, se autorizó en el programa de adquisiciones la impresión de documentación electoral para el proceso electoral

ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017 - 2018, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional de conformidad con la normativa aplicable.

3. En el artículo 188, fracción LVII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado, se establece la facultad de celebrar los convenios conducentes tanto con instituciones públicas como privadas, con la finalidad de generar imparcialidad y equidad en la información que se difunda a la ciudadanía en materia político - electoral.

4. De conformidad con el artículo 33 de la de la Ley 230 del Estado, las adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de bienes muebles por regla general se realizarán a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; no obstante, cuando las licitaciones, no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles, las entidades bajo su responsabilidad y en los términos de esta Ley, podrán adquirir, arrendar, contratar servicios y enajenar bienes muebles, a través del procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, según proceda.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción X, de la Ley 230 del Estado, cuando se trate de bienes cuya gestión comercial sea de Gobierno a Gobierno, o de dependencia con entidad o entre entidades; cuando sea por contracambio o permuta; dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 fracción VII; en relación con el 44 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales.

7. Que acorde a lo anterior, el 30 de enero de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

---

Instituto, aprobó el dictamen CAAS/001/30-01-2018, relativo a la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018, y adjudicación directa a favor de la paraestatal Talleres Gráficos de México, ordenándose el conocimiento de la Comisión de Administración para los efectos correspondientes.

8. De esta forma, el 31 de enero de 2018, la Comisión de Administración del Instituto, aprobó el acuerdo CA/001/31-01-2018, relativo a la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018, y adjudicación directa a favor de la paraestatal Talleres Gráficos de México, solicitando la ratificación del fallo en términos del artículo 54 del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, para proceder en su caso, con la autorización al Presidente del Instituto Electoral y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para la firma del contrato respectivo.

9. En este sentido, de la propuesta de adjudicación, se desprende que Talleres Gráficos de México es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo Federal del 31 de diciembre de 1998, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1999.

10. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2 de su Decreto de creación, y 4 del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México, el organismo tiene por objeto ofrecer servicios y soluciones integrales en materia editorial y en el campo de las artes gráficas, mediante el uso de plataformas tecnológicas acordes a las necesidades del mercado, e incorporar medidas de seguridad especializada, a los sectores público, social y privado.

11. Talleres Gráficos de México a raíz de la experiencia en la impresión de documentación de seguridad, ha demostrado contar con la infraestructura necesaria para la impresión de la documentación electoral que requiere este órgano electoral, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones y demás disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

---

12. En este sentido se encuentran colmados los supuestos de excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017 - 2018, con la empresa paraestatal Talleres Gráficos de México.

**XXI. ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018, A LA PARAESTATAL TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO**

1. Ahora bien, de conformidad con las solicitudes de cotización realizadas por este organismo a las empresas Formas Finas, Formas Inteligentes, Litho Formas y Talleres Gráficos de México, de conformidad con las especificaciones técnicas aprobadas por este Consejo General, se obtuvieron las cotizaciones que se adjunta al presente dictamen como parte integral, misma que se reseña a continuación:

	Formas Finas	Talleres Gráficos de México
Subtotal	\$24,716,823.20	\$11,630,625.42
IVA	\$3,954,691.71	\$1,860,900.07
Total	\$28,671,514.91	\$13,491,525.49

2. Que en este sentido, la adjudicación directa para la impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017 - 2018 a favor de la paraestatal Talleres Gráficos de México, se sustenta en criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, que se cumplen de conformidad con los aspectos siguientes:

**Eficacia:** Que Talleres Gráficos de México, de conformidad con la correspondiente propuesta económica, posee capacidad de respuesta en la prestación del servicio que requiere este organismo.

En este sentido, con el hecho de recurrir al procedimiento de adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez a la demanda del servicio que requiere el Instituto para poder asegurar las mejores condiciones para la realización de la impresión de documentación electoral.

**Economía:** En suma, la relación costo beneficio de la oferta técnica y económica, así como las posibilidades presupuestarias del organismo para la impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017 - 2018, en las condiciones requeridas por el organismo, indican las mejores condiciones para realizar la adjudicación directa a favor de la Talleres Gráficos de México, que ofrecen además las mejores condiciones económicas para este organismo electoral local, por la experiencia y calidad en el ramo.

**Eficiencia:** Al concurrir los criterios de economía y eficacia se cumple el propósito de asegurar las mejores condiciones técnicas y económicas para el Instituto.

**Imparcialidad:** La propuesta de excepción al procedimiento de licitación pública nacional y adjudicación directa para la realización de la impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017 - 2018, se realizó con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Electoral, por lo que se realizó con imparcialidad para satisfacer las necesidades y requerimientos, así como el logro de los objetivos y metas de las actividades institucionales en la materia.

**Honradez:** Es importante señalar que la adjudicación directa se realizó con toda transparencia al acreditarse los criterios y normas que la justifican, obteniéndose con ello las mejores condiciones para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 175, 176 fracción II, 188, fracción XXXII, 198, y 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 142, 143 fracciones I y XII; 144 fracción I; 2 párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43, 44 fracción II, y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60 Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de

---

Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero, el Consejo General, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se ratifica la adjudicación directa realizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y la Comisión de Administración, a favor de la paraestatal Talleres Gráficos de México, para la impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, en términos de los considerandos XX y XXI del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Presidente del Instituto Electoral y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para la firma del contrato respectivo.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad votos en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el dos de febrero del año dos mil dieciocho.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE.**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

---

## H. AYUNTAMIENTO

### NORMATIVIDAD INTERNA DEL MUNICIPIO DE TLALCHAPA, GUERRERO.



#### Normatividad Interna del Municipio de Tlalchapa, Guerrero.

- Reglamento Interno.
- Bando de Policía y Buen Gobierno.
- Código de Ética y Conducta.
- Manual de Contabilidad
- Plan de Desarrollo Municipal.
- Manual de Organización.
- Manual de Procedimientos.
- Manual de Administración de Riesgos.
- Políticas de Ingresos y Gastos.
- Programa de Seguridad Pública.

  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
TESORERÍA  
MUNICIPAL

  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SINDICATURA  
MUNICIPAL



**NORMATIVIDAD INTERNA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALAN, GUERRERO.**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
2015 - 2018



Normatividad Interna del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero.

- Reglamento Interno.
- Bando de Policía y Gobierno.
- Código de Ética y Conducta.
- Manual de Contabilidad.
- Plan de Desarrollo Municipal.
- Manual de Organización.
- Manual de Procedimientos.
- Políticas de Ingresos y Gastos.
- Manual de Administración de Riesgos.
- Programa de Seguridad Pública.

  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2015-2018

  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
SINDICATURA MUNICIPAL  
2015 - 2018

  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
TESORERÍA MUNICIPAL  
2015 - 2018

# SECCION DE AVISOS

## EDICTO

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, numero de expediente 357/2014, promovido por BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en contra de JOSÉ ALEJANDRO CHEW LEMUS y VIRGINIA LÓPEZ MARTÍNEZ; , El C. Juez, ha dictado un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalados en el expediente 357/2014 para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA, respecto del bien inmueble hipotecado que preside el Licenciado Tomas Cisneros Curiel Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil ante el Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe..... EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo respecto del bien inmueble hipotecado, , identificado como CASA MARCADA CON EL NUMERO 1, DEL CONDOMINIO DENOMINADO QUINTA COSTA AZUL, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'864,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, cantidad que se obtuvo de la reducción del veinte por ciento del valor de avalúo, conforme lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del señalado Código Adjetivo Civil.- Con lo que se da por concluida la presente siendo las once horas del día de la fecha, levantándose esta acta para constancia que previa

su lectura firma la compareciente en unión del Suscrito Juez y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL.

LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.

Rúbrica.

Ciudad de México, a 10 de Enero de 2018.

Para su publicación en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 412-1/1991, relativo al juicio Sumario Hipotecario, promovido por Promotora Inbursa S.A de C.V. en contra de Turismo del Pacifico S.A. de C.V. y Arturo Córdova Mendoza, la licenciada Ma. Guadalupe Urrutia Martínez, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día veinte de marzo del año dos mil dieciocho, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en dos lotes que hacen un total de 11,639.260 metros cuadrados, en ellas construidas las instalaciones que conforman el Hotel las Hamacas, ubicado en Costera Miguel Alemán Número 239, Colonia Centro, Código Postal 39300, de esta Ciudad, la cual cuenta con dos fracciones: la FRACCIÓN UNO con una superficie de 6,105.90 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 95.220 metros con terreno de la escuela Miguel Ávila Camacho, al Sur en 115.140 metros con fracción Sur Huerta de Petaquillas, al Oriente 60.410 metros con Calzada Costera Miguel Alemán y al Poniente en 58.960 metros con calzada Felipe Salcedo; la FRACCIÓN DOS con una superficie 5,333.36 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 115,570 metros con propiedad de la compradora, al Sureste y sur en

---

línea quebrada también con 12.38, 14.74, 19.91, 11.94, 10.99 y 72.86 metros con Calzada Costera Acapulco-Icacos, que también se conoce como Calzada de Magallanes, al Noroeste en 53.32 metros con Calzada de Felipe Salcedo,

Sirviendo de base la cantidad de \$136,750,000.00 (Ciento treinta y seis millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la suma de \$156,500,000.00 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), valor de avalúo del inmueble en cuestión que presentó el perito valuador de la parte demandada, mas \$117,000,000.00 (Ciento diecisiete millones 00/100 M.N.) valor que determino el perito nombrado por la parte actora, operación aritmética que sumadas estas dos cantidades, divididas entre dos, como lo señala la ley en cuestión para determinar el valor base del remate, tomando en consideración que la diferencia entre ambos precios, no rebasa el porcentaje señalado por la ley, por lo que será la postura legal la cantidad antes mencionada; debiéndose hacer las publicaciones por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia que deberán de mediar seis días hábiles entre una y otra publicación.

Acapulco, Gro., a 22 de Enero de 2018.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 226/2016-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., en contra de Blanca Xochilt Hernández Bailón y Petra Bailón Palma, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, señaló las once horas del día veintidós de marzo del dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, identificado como lote 43, manzana 02, zona 02 del Chapultepec, Acapulco de Juárez Guerrero, inscrito con Folio Registral Electrónico 218405, de fecha veintiuno de abril del dos mil diez, del Distrito de Tabares, por la cantidad de \$419,400.00 (cuatrocientos

---

diecinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, \$279,600.00 (doscientos setenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.),, lo anterior, sirviendo de base el valor pericial señalado por la arquitecta María de los Remedios Reyes Vargas, en el dictamen de avalúo de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces, debiendo mediar un lapso de nueve días entre la primera y la segunda publicación en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad;

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 29 de Enero de 2018.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente numero 412/2013-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Juventino Salazar Villavicencio, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día cuatro de abril de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en actuaciones, consistente en el lote número 11, fracción 3, de la manzana 2, del Subcondominio "Ensenada", de la Unidad Habitacional Princess del Marques II, Fraccionamiento Granjas del Marques, de esta ciudad y puerto, el citado inmueble tiene la superficie total de terreno de cuarenta y seis metros cincuenta y seis centésimos cuadrados, y las siguientes medias y colindancias: al Noreste, en un tramo de línea recta de cuatro metros, cuatro centímetros, con calle Caletilla; al Sureste,

---

en un tramo de línea recta de once metros quinientos veinticinco milímetros, con lote once, fracción dos; al Noroeste, en un tramo de línea recta de once metros quinientos veinticinco milímetros, con lote once fracción dos; al Suroeste, en un tramo de línea recta de cuatro metros cuatro centímetros, con granja número trece; sirve de base para el remate la cantidad de \$275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble, que servirá de base al remate, si cuyo requisito no serán admitidos; ordenándose publicar edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

Se convocan postores

Acapulco, Gro., a 12 de Febrero de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

|En el expediente número 581/2004-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto Del Fondo Nacional de La Vivienda para los Trabajadores, en contra de Benigno Rivera Contreras, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día dieciséis de mayo del dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en actuaciones, consistente en el lote de terreno y construcción marcado con el número cuatro manzana 46-A, Colonia Jardín de esta Ciudad; cuyas superficies, medidas y colindancias al Noreste en 14.00 mts, colinda con

---

andador sin nombre; al Sureste en 11.93 mts, colinda con avenida Mangos; al Suroeste en 14.40 mts, colinda con lote 1; al Noroeste en 14.30 mts, colinda con lote 3, sirve de base para el remate la cantidad de \$387,000.00 (trescientos ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble, que servirá de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; ordenándose publicar edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este juzgado, en el Periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

Se convocan postores

Acapulco, Gro., a 13 de Febrero del 2018.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

JOSÉ GONZÁLEZ ESQUIVEL.

P R E S E N T E.

Que en el expediente número 187/2015-III, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Lucía Bautista Ramírez, en contra de José González Esquivel y/o.

Acapulco, Guerrero, a veintiocho de agosto de dos mil quince.

---

"... Por presentada a Lucia Bautista Ramírez, por medio del cual en la vía Ordinaria Civil, demanda de José González Esquivel y/o las prestaciones que indica... tomando en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley... con fundamento en los artículos 120, 232, 233, 234, 238, 257, fracciones I, II y V y demás aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, bajo el número 187/2015-III... córrase traslado y emplácese legalmente al demandado para que dentro del término de nueve días hábiles produzca su contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente admitidos los hechos que se deje de contestar... prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las ulteriores notificaciones se le harán saber mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado... con fundamento en el artículo 160, fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena emplazar a juicio al reo civil José González Esquivel, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en la inteligencia que se debe mediar entre cada una de las publicaciones, dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día... se hace saber al demandado deberá presentarse ante el Juzgado Sexto Civil en la Tercera Secretaria, sito en el segundo piso del Palacio de Justicia Alberto Vázquez del Mercado, sito avenida Gran Vía Tropical s/n, del fraccionamiento Las Playas de Acapulco, Guerrero, en un término de sesenta días a recibir las copias de traslado; en la inteligencia que el plazo de nueve días hábiles para contestar la demanda, empezará a contar a partir del día siguiente al en que el reo civil se apersona a recibir dicho traslado, o bien, al día siguiente del último día que tienen para presentarse a recibirlos... Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil y Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado Víctor Javier Torres Mejía, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. VICTOR JAVIER TORRES MEJIA.  
Rúbrica.



## EDICTO

En el expediente número 449/2013-I, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Adriana Nava Cebrero y Miguel Ángel Brito Barrientos, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha quince de febrero del dos mil dieciocho, señaló las once horas del día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en Lote de terreno marcado con el número cinco de la manzana cero dieciocho zona ciento ocho de la colonia La Sabana, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, mismo que cuenta con una superficie de 180 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste: en 16.58 metros, colinda con lotes indefinidos; Al Sureste: en 6.60 metros, 3.82 metros, colinda con calle del arroyo; Al Suroeste: en 20.20 metros, colinda con límites indefinidos; Al Noroeste: en 9.20 metros, colinda con límites indefinidos inmueble que se encuentra inscrito en el folio Registral Electrónico número 141041, del Distrito Judicial de Tabares, siendo postura legal la cantidad de \$286,666.66 (Doscientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n) que resultan de las dos terceras partes, del valor pericial dictaminado en autos, correspondiente a \$430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 m.n.), lo anterior, sirviendo de base el valor pericial señalado por el ingeniero Carlos Castañón Villalobos, en el dictamen de avalúo de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad;

Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 21 de Febrero de 2018

.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VÉJAR.

Rúbrica.

## EDICTO

En el expediente número 126/2017-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Javier Dario Maldonado Correa, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, señaló las once horas del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número diez, del condominio "Goleta", del "Conjunto Condominal Marina Diamante II", ubicado en el Boulevard de las Naciones, dicho conjunto está construido en el lote de terreno número nueve del Fraccionamiento o Colonia Antigua Hacienda del Potrero en esta ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, prototipo Carabela, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste: en 16.50 metros, colinda con la casa número nueve; Al Sureste: en 16.50 metros, colinda con la casa número once y con área común del condominio (jardín); Al Noreste: en 9.60 metros, colinda con área común del condominio (jardín); Al Suroeste: en 9.60 metros, colinda con calle desafío español; Abajo: con losa de cimentación; Arriba: con losa de azotea, inmueble que se encuentra inscrito en el folio Registral Electrónico número 222927, de este Distrito de Tabares, siendo postura legal la cantidad de \$832,443.47 (ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 47/100 m.n) que resultan de las dos terceras partes, del valor pericial dictaminado en autos, correspondiente a \$1'248,665.22 (un millón doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos 22/100 m.n.), lo anterior, sirviendo de base el valor pericial señalado por el ingeniero Carlos Castañón Villalobos, en el dictamen de avalúo de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad;

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento

---

en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 08 de Febrero de 2018.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente numero 103/2007-1 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Gabriel Velázquez Sandoval y Hortencia Gallardo García, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día veintisiete de marzo del dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en el edificio número diez, prototipo M5/10-3R-55, vivienda número 101, infonavit El Coloso, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste, en 6.30 metros en dos tramos de 5.85 metros y 0.45 metros con área comunal, al noreste, en 6.30 metros en dos tramos de 3.45 metros con muro medianero de departamento número 102 y de 2.85 metros con vestíbulo y escalera; al sureste, en 11.35 metros en dos tramos de 9.15 metros con área comunal y de 2.20 metros con escalera; al noreste, en 11.35 metros en dos tramos de 8.10 metros y de 3.25 metros con área comunal; abajo con terreno natural; arriba, con departamento 201, consta de estancia, comedor, cocina, baño, tres recamaras y patio de servicio, con una superficie de 61.58 metros cuadrados; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$227,000.00 (doscientos veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo ésta cantidad que debe servir de base para el remate de la casa de referencia, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, (a saber el Periódico Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o en el Diario El Sur, que se edita en esta ciudad), en los lugares públicos de costumbres,

---

y en los estrados de este juzgado. Convóquese postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 31 de Enero de 2018.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. MAURITANZANIA AGUIRRE ABARCA.  
Rúbrica.

2-1

---

---

---



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
**CHILPANCINGO, GRO.**  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 2.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.00</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 5.60</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 401.00</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 860.43</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 704.35</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 1,388.69</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA.....</b>	<b>\$ 18.40</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 28.01</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## ***6 de Marzo***

***1860.*** *Dos barcos de la armada del Presidente Miguel Miramón, de la facción conservadora, atacan en el Puerto de Veracruz, desde el punto denominado Antón Lizardo, a las fuerzas republicanas del Presidente Benito Juárez.*

*Juárez logra que el Comandante Turner de la corbeta norteamericana "Saratoga" lo auxilie, y éste, unido a las fuerzas republicanas, atacan a los conservadores, a los que vencen y quitan ambos barcos y considerable armamento.*

---